



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1867**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO DE FISCALES DE OBRAS DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE PROFESIONALES PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS)”, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 409 DEL 24 DE MARZO DE 2021.**

Asunción, 20 de setiembre de 2021.

**VISTO:** Las notas presentadas por profesionales, para ingresar al Registro de Fiscales de Obras del MUVH; las Resoluciones N°s 409 del 24/03/21, 630 del 19/04/21 y 748 del 17/05/2021; los Memorandos M-DSFC N° 355/21 del 31/08/21, M-DSFC N° 357/21 del 31/08/21, M-DSFC N° 359/21 del 01/09/21, M-DSFC N° 363/21 del 03/09/21, M-DSFC N° 369/21 del 09/09/21 y M-DSFC N° 370/21 del 09/09/21; el Memorando FONAVIS/DPMH/151/2021 del 09/09/21; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Las notas presentadas por profesionales para ingresar al Registro de Fiscales de Obras del MUVH, cuyo registro de solicitud en mesa de entrada Institucional se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Que, por Resolución N° 409 del 24 de marzo de 2021, se resolvió: “Art. 1°) *APROBAR el Reglamento para Registro de Profesionales para Fiscalización de Obras y sus Anexos: I Términos de Referencia para Fiscalización de Obras de Construcción de Viviendas; y II Modelo de Contrato de Prestación de Servicios, todos en el marco de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS”, que forman parte de la presente Resolución, en concordancia con el Dictamen DIDI N° 305/2021 del 19 de marzo de 2021...*”.

Que, por Resoluciones N° 630 del 19 de abril de 2021, y 748 del 17 mayo de 2021, se dispone la apertura del Llamado público de inscripción al Registro de Fiscales del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), de conformidad al Reglamento para Registro de Profesionales para Fiscalización de Obras, aprobado por Resolución N° 409 del 24 de marzo de 2021.

Que, a través de los Memorandos M-DSFC N° 355/21 del 31 de agosto de 2021, M-DSFC N° 357/21 del 31 de agosto de 2021, M-DSFC N° 359/21 del 1 de setiembre de 2021, M-DSFC N° 363/21 del 3 de setiembre de 2021, M-DSFC N° 369/21 del 9 de setiembre de 2021 y M-DSFC N° 370/21 del 9 de setiembre de 2021, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios concluye que, de conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, no presenta objeción a las solicitudes de los recurrentes, por lo tanto recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de registro de profesionales para fiscalización de obras en el marco del programa FONAVIS. Los informes cuentan con el V°B° de la Dirección General Técnica.

Que, por Memorando FONAVIS/DPMH/151/2021 del 9 de setiembre de 2021, la Dirección General del FONAVIS manifiesta: “...Conforme al Art. 9° del Reglamento para Registro de Profesionales para Fiscalización de Obras, la Dirección General Técnica emite parecer favorable de las solicitudes ingresadas por mesa de entrada, conforme al análisis de los documentos obrantes y a los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento... Dichos dictámenes fueron suscriptos por la Encargada de Despacho de la Dirección General Técnica... por lo que se procede a elaborar el presente informe de recomendación a la Máxima Autoridad para el registro de los profesionales de la planilla adjunta... Por lo expuesto precedentemente, y habiendo comprobado la información proporcionada por los profesionales, de conformidad al Art. 9 del Reglamento para Registro de Profesionales para Fiscalización de Obras, esta Dirección recomienda el registro de seis (seis) profesionales de la planilla adjunta por un plazo 2 (dos) años...”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) DISPONER** el Registro de Fiscales de Obras del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), con vigencia de dos (2) años calendario a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad al Reglamento para Registro de Profesionales para Fiscalización de Obras, en el



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**

**Resolución N° 1867**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO DE FISCALES DE OBRAS DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE PROFESIONALES PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS)”, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 409 DEL 24 DE MARZO DE 2021.**

Asunción, 20 de setiembre de 2021.

-2-

marco del FONAVIS, y al Memorando FONAVIS/DPMH/151/2021 del 9 de setiembre de 2021, según la siguiente nómina:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	PROFESIÓN	REGISTRO MOPC
1	11970-21	RUTH LILIANA IRALA ESCALANTE	2.123.402	ARQUITECTA	2734
2	12020-21	MARIA CECILIA QUIÑONEZ ROLANDI	4.441.446	ARQUITECTA	3636
3	12180-21	MONTSERRAT DE LOS ÁNGELES ROA ORTEGA	4.742.124	ARQUITECTA	3660
4	12381-21	FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA	1.886.510	ARQUITECTO	3062
5	12661-21	ANDREA MARIA VELÁZQUEZ MONGELÓS	3.523.548	ARQUITECTA	3605
6	12580-21	RAMÓN BOBADILLA ORTIZ	4.860.282	ARQUITECTO	3598

Art. 2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro